

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del Titular el presente proceso, con el fin de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación por la parte demandante, la cual fue corroborada vía telefónica, con el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la entrega de los títulos a favor de la parte demandada. Sírvase proveer.

Pijao, Quindío, 11 de noviembre de 2021

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto Interlocutorio civil Nro: 121 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2014-00021-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, doce de noviembre de dos mil veintiuno

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida ejecutiva, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho, solicitud soportada en el oficio remitido el 23 de septiembre de 2021 y su respectiva modificación en cuanto a la entrega de depósitos judiciales existentes, a favor de la parte demandada, según oficio del 27 de octubre de 2021.

En la medida en que el escrito de terminación ha sido presentado por el apoderado del ejecutante, con facultades para recibir, ya que el título fue endosado en procuración, hay lugar acceder a la petición, con fundamento en el art. 461 del CGP. En consecuencia, el Juzgado, Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO-AVANZA**, a través de apoderado judicial, frente a **BLANCA STELLA GARCIA RAIGOSO**, radicado bajo el número **63-54-84-089-001-2014-00021**, por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de la medida ejecutiva decretada dentro del proceso, consistente en el embargo y retención del salario mínimo mensual devengado por la demandada, **BLANCA STELLA GARCIA RAIGOSO**, identificada con cédula No. 24.988.947, en su calidad de funcionaria del Hospital Santa Ana del Municipio de Pijao, Quindío.

Tercero.- ORDENAR la devolución de los títulos judiciales que obren por cuenta de este proceso, a favor de la señora **BLANCA STELLA GARCIA RAIGOSO**.

Cuarto.- ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 76, de hoy 16 de noviembre del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb1f812a3f857ae790d9fd9c8e1bf6e4e49304f41732052e9a596eafa9777a2a

Documento generado en 12/11/2021 03:41:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>